



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

USHUAIA, 27 AGO. 1998

VISTO la Nota de fecha 24 de agosto del corriente, firmada por el Sr. Cónsul de Chile en nuestra ciudad, Lic. Jorge Guzmán Gutierrez, y el Sr. Delegado Zonal de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", Ing. Juan Castelucci; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota informan de la realización del 1er. Simposium Argentino-Chileno de Historia Regional, a desarrollarse en la ciudad de Ushuaia durante los días 14 y 15 de setiembre del corriente año.

Que el Simposium estará a cargo de historiadores de reconocida trayectoria, quienes ofrecerán disertaciones sobre aspectos teóricos-metodológicos de la investigación y problemáticas específicas de la historia de la Patagonia, estando dirigido a toda la comunidad pero especialmente a investigadores y docentes de las Ciencias Sociales de todos los niveles educativos y alumnos del nivel superior.

Que los objetivos del evento son: favorecer el intercambio científico y académico, promover el conocimiento de la producción historiográfica y abrir un nuevo espacio de reflexión sobre los problemas, enfoques y perspectivas de los estudios regionales en ambos países.

Que por lo expuesto es menester de este Ministerio declarar la mencionada actividad de Interés Educativo.

Que la medida no implica erogación alguna.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud a lo establecido en el Artículo 10º, Inciso c) de la Ley Provincial 276.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

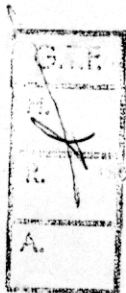
ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Educativo el 1er. Simposium Argentino-Chileno de Historia Regional, a realizarse en la ciudad de Ushuaia durante los días 14 y 15 de setiembre del corriente año, organizado por el Consulado Chileno en esta ciudad y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" sede Ushuaia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- No computar las inasistencias en que incurran los docentes de los establecimientos educativos provinciales que participen en la actividad mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1134

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° /98.-



  
Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA